

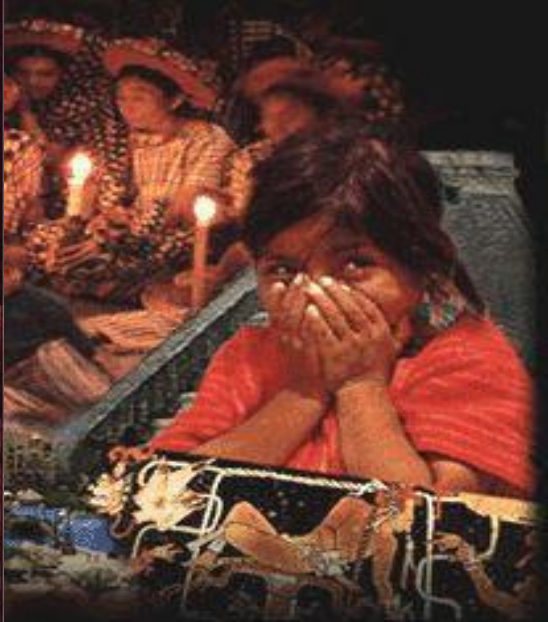


CDI

COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

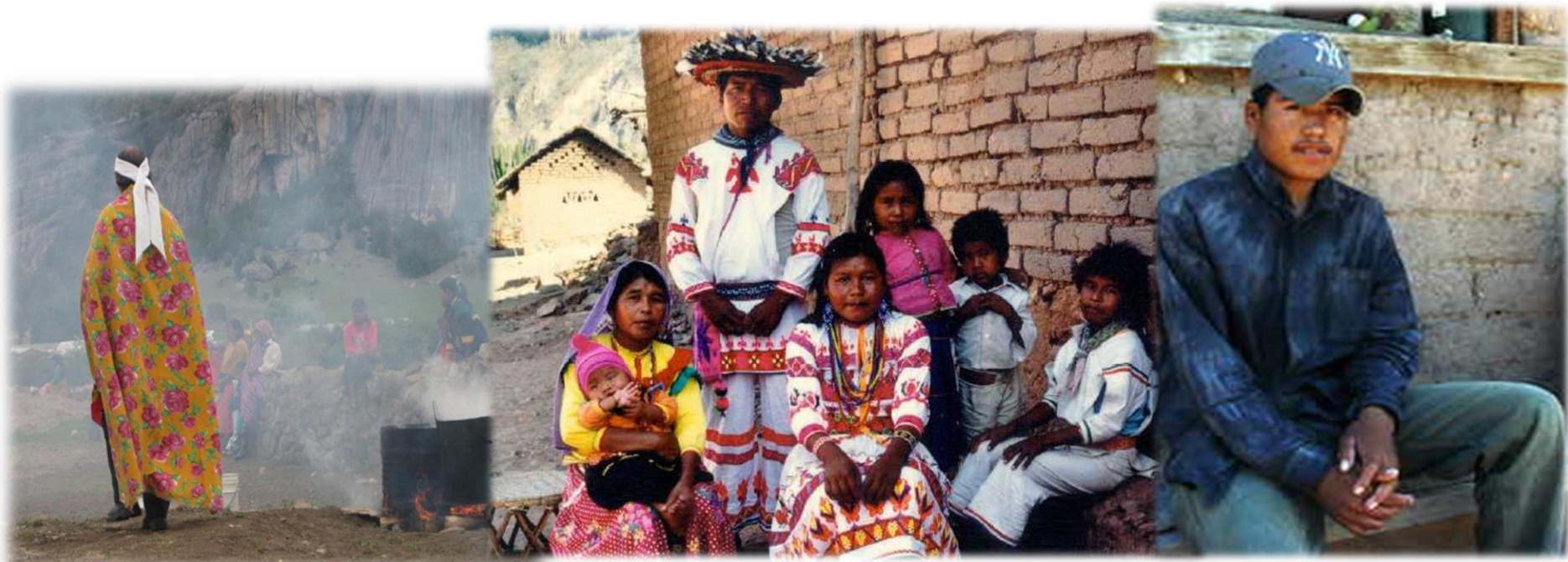


La población indígena de México y sus derechos



Los indígenas en México

¿Cuántos son?	Censo 2010	Encuesta Intercensal 2015
Población hablante de lengua Indígena de 3 años y más	6.9 millones	7.3 millones
Población en hogares indígenas:	11.1 millones	12.02 millones
Población que se considera indígena	15.7 millones	27.5 millones



Las lenguas indígenas

- 4 agrupaciones lingüísticas concentran el mayor número de hablantes: náhuatl con un 1.5 millones de hablantes, el maya con casi 800 mil, mixteco y zapoteco con cerca de 500 mil hablantes
- 23 agrupaciones no rebasan, cada una de ellas, los mil hablantes



11 familias y 68 agrupaciones con 364 variantes.

¿Dónde viven?



Unidad territorial	2010	2015
Municipios a nivel nacional	2,456	2,457
Municipios con 40% y mas de PI	674	623
Localidades con 40% y más de PI	34,263	S/D
Localidades con 40% y más menores a 100 habitantes	21,928	S/D

Una importante proporción de los indígenas vive en las regiones biogeográficas más ricas de México



...pero 1 de cada 4 indígenas vive en zonas metropolitanas

Nuevo León

POBLACIÓN

	ESTATAL		INDÍGENA		AUTOADSCRITA	
		%		% Indígena		% Autoadscrita
TOTAL	5,119,504	100.0	121,296	2.4	411,255	8.0

POBLACIÓN POR SEXO

HOMBRES	2,541,857	49.7	62,261	51.3	212,251	51.6
MUJERES	2,577,647	50.3	59,035	48.7	199,004	48.4

POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD

62,796 son hablantes de una lengua indígena



TIPO DE MUNICIPIOS POR PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA (HOGARES INDÍGENAS)

TOTAL DE MUNICIPIOS	51
Indígenas	0
Con presencia indígena	8
Población Indígena dispersa	39
Sin población indígena	4
No determinados*	0

**/ por muestra insuficiente*

TIPO DE MUNICIPIOS POR PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA (AUTOADSCRIPCIÓN)

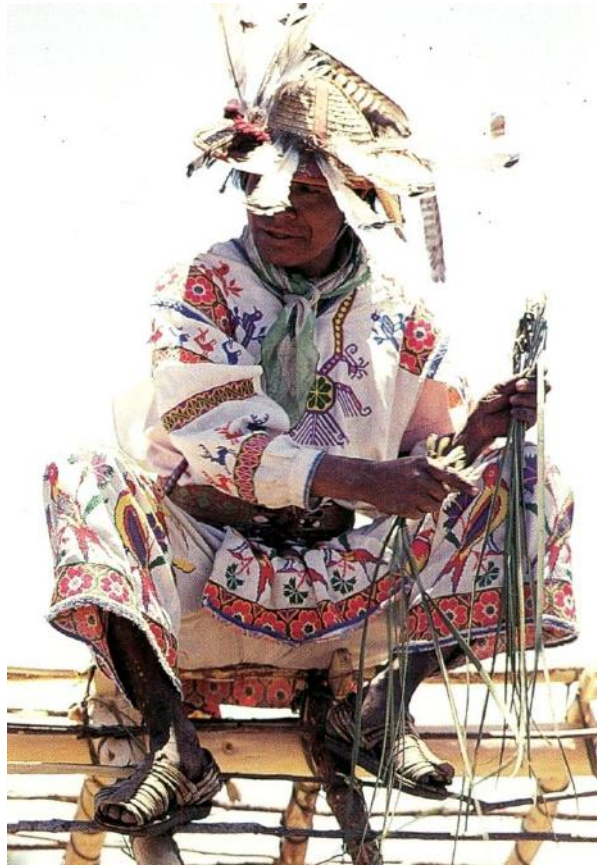
TOTAL DE MUNICIPIOS	51
Indígenas	0
Con presencia indígena	12
Población Indígena dispersa	39
Sin población indígena	0
No determinados*	0

**/ por muestra insuficiente*



Tienen formas diferentes de entender la vida y la naturaleza (cosmovisión)

Estas formas son determinantes para la conformación de valores, rituales, tradiciones y prácticas



El concepto “indígena” contiene un mosaico de identidades culturales distintas. Algunas tienen más diferencias entre sí que con sus vecinos no indígenas

Cosmovisión—Valores, rituales, tradiciones y prácticas

Mero Ikooc (Huaves)

- **Cultura lagunar. El agua es el eje de su ciclo ritual**

Macehualmej/Macehuali (Nahuas)

- **El maíz es el eje de su ciclo ritual**
- **La naturaleza posee un poder sobrenatural y es la depositaria de las fuerzas del cosmos**

Tenek (Huastecos)

- **La tierra es un organismo vivo que da vida, es su principal interés y valor por su capacidad de dar frutos. Se le concibe como la madre tierra y es la protectora de los niños.**

Kikaapoa (Kikapú)

- **Ser buen kikapoo significa cumplir siempre con los ritos de cacería, purificación, año nuevo, fuegos sagrados y bautizos por medio de oraciones, sacrificios y ayunos.**

Wixarika (Huicholes)

- **El maíz y el venado representan el sustento vital, en tanto que el peyote es el medio más importante para trascender el mundo profano y la manifestación material más obvia de lo sagrado.**

SISTEMA POLÍTICO O DE CARGOS

- **AUTORIDADES PROPIAS**
- **FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

SISTEMAS NORMATIVOS

- **NORMAS**
- **COSTUMBRES**
- **USOS**

SISTEMA RELIGIOSO CEREMONIAL

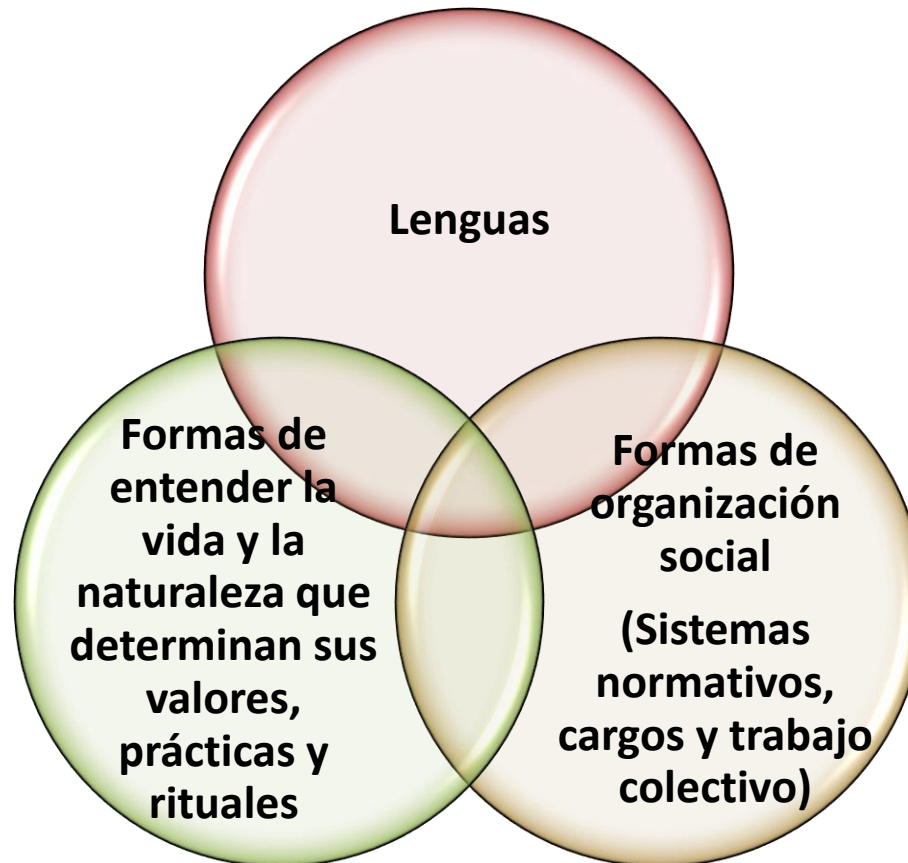
- **CICLO FESTIVO**
- **MAYORDOMÍAS**

SISTEMA DE TRABAJO COLECTIVO

- **FAENAS, TEQUIO, FAJINA REGLAS DE USO
Y APROPIACIÓN DE ESPACIOS
Y RECURSOS COMUNES**



Elementos fundamentales de la identidad indígena



Derechos indígenas



¿Por qué la diversidad cultural es un bien jurídicamente tutelado?

Los grupos sociales construyen culturas propias y desarrollan sus vidas conforme a éstas



Muchos grupos sociales han vivido procesos de colonización y sus culturas han sido vistas como inferiores por las sociedades nacionales en las que se enmarcan



En casi todos los países del mundo se ha avanzado un proceso de reconocimiento de los derechos humanos al tutelar la dignidad humana como valor fundamental



Los estados nacionales han reconocido en sus legislaciones derechos -individuales y colectivos- entre los cuales están los derechos que protegen vivir conforme a culturas propias

Cuando hablamos de derechos de los indígenas ...

¿de qué derechos estamos hablando?

**Normas jurídicas
generales que
establecen derechos
para todos**



**Normas jurídicas
especiales que
protegen la diversidad
cultural y reconocen
derechos en torno a ésta**



**Marco legal de la
Diversidad Cultural**

- **Derechos individuales**
- **Derechos colectivos y competencias (autonomía y libre determinación)**



¿Qué normas han tutelado derechos para los indígenas?

**Leyes agrarias
(1915)**

**Convenio 107 de la
OIT
(1957)**

**Convenio 169 de la
OIT
(1990)**

**Reforma
constitucional de
(1992)**

**Reforma
constitucional de
(2001)**

**Declaración de las
Naciones Unidas
sobre los pueblos
Indígenas (2007)**

**Reforma
constitucional en
materia de Derechos
humanos
(2011)**

Convenio 169 de la OIT

1957

- Se adoptó el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales (núm.107)
- Primer tratado de derecho internacional sobre el tema
- Mostraba tendencias de integración



1985

- La OIT convocó una Reunión de Expertos que se pronunció en favor de una revisión del Convenio núm. 107
- OBJETO : Dotarlo de mayor actualidad e importancia



1989

- El Convenio núm. 169 revisa el núm. 107
- Convicción de que los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a continuar existiendo sin pérdida de su propia identidad y con la facultad de determinar por sí mismos la forma y el ritmo de su desarrollo.



Si bien la ratificación del Convenio núm. 107 está actualmente cerrada, los países que lo han ratificado deberán continuar cumpliéndolo hasta que ratifiquen el Convenio núm. 169.

Convenio 169

Ratificación del Convenio



**Reforma a la Constitución Federal Art. 2
(DOF 14 de agosto de 2001)**



- Características de los Pueblos indígenas
- Principio de autoadscripción
- Preservación de la cultura
- Conservación de sus costumbres e instituciones propias siempre que no sean incompatibles con los derechos humanos
- Derecho a los recursos naturales existentes en sus tierras
- Acceso a la jurisdicción del Estado
- Uso de intérpretes
- Acceso efectivo a los servicios de salud
- Educación bilingüe e intercultural
- Participación en Planes de Desarrollo Nacional

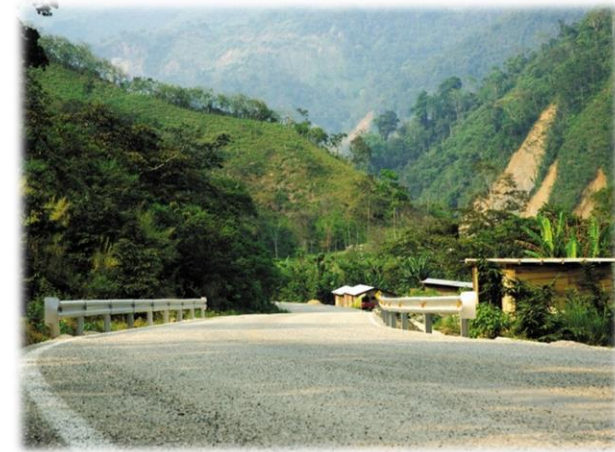


- Reconoció que la composición pluricultural de la Nación se sustenta en los pueblos indígenas los cuales están conformados por comunidades indígenas y para ellos se reconoció una nueva generación de derechos, los derechos colectivos.

Artículo 2°

- La Nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas.
- Los *pueblos indígenas* son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.
- Son *comunidades indígenas* integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Describió pero no identificó en concreto



Derechos reconocidos en la Constitución

1. Reconocimiento como pueblo o comunidad indígena
2. Identidad Indígena (autoadscripción)
3. Libre determinación y autonomía
4. Aplicar sus propios sistemas normativos
5. Preservación de su identidad cultural
6. Tierra
7. Consulta y participación
8. Acceso a la jurisdicción del Estado
9. Desarrollo





CDI

COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



¿Quiénes pueden ejercerlos?

Los individuos indígenas.

Los pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Las comunidades indígenas integrantes de un pueblo indígena, que son aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres



Derecho a la identidad indígena

Principio de **autoadscripción**



Esto implica que quien se considere indígena tiene derecho al respeto de su diferencia cultural





Derecho a la libre determinación

Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural



Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas de gobierno interno



participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones

Derecho a aplicar sus propios sistemas normativos

En la regulación y solución de conflictos internos



- Principios generales de la Constitución
- Derechos humanos
- Dignidad e integridad de las mujeres



Derecho a su identidad cultural



Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Derecho a la Tierra

Preservar la integridad de sus
tierras

Acceder a las formas y
modalidades de propiedad y
tenencia de la tierra
establecidas en la misma
Constitución (artículo 27) y en
la ley de la materia.

Conservar y mejorar
el hábitat

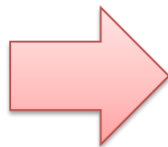
Uso y disfrute preferente de los
recursos naturales de los lugares
que habitan y ocupan (salvo
aquellos que correspondan a las
áreas estratégicas)



Derecho a la consulta y participación



Previa, libre e informada



Deber de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de sus planes de desarrollo.

- incorporar las recomendaciones y propuestas que estos realicen.



Cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.





Derecho de acceso a la justicia

Cualquier persona independientemente de su condición, pueda acudir a los sistemas de justicia en condiciones de igualdad.



Intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura





CDI

COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Derecho al desarrollo

Establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar el desarrollo integral de los pueblos y comunidades



Diseñadas y operadas conjuntamente con ellos



Marco legal de la Diversidad Cultural



- **Artículos 1º, 2º, 18 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reforma en materia indígena, 2001 y reforma en materia de derechos humanos 2011.**
- **Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.**
- **Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, 17 septiembre 2007.**
- **Sentencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Recomendaciones de Comités Internacionales en el marco del cumplimiento de Tratados Internacionales.**



¿Para qué sirven los derechos indígenas?

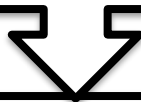
Proteger a las culturas indígenas y sus formas de organización



Combatir la discriminación y la desigualdad



Que la Federación, los estados y los municipios generen condiciones para el desarrollo de la pueblos y comunidades indígenas



Dar condiciones para el acceso a la justicia a los indígenas



Abrir espacios de participación para los pueblos y comunidades indígenas que impulsen la adecuación de las políticas públicas y el cambio institucional




CDI

COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

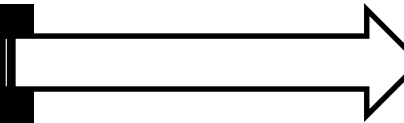


**La diversidad cultural y
la pluralidad**



**Nos enriquecen y
proporcionan
recursos y
alternativas para
enfrentar
restricciones y
carencias**

La desigualdad



Es la que divide y confronta

**El ejercicio del derecho a la diferencia no debe estar
asociado a la desigualdad y a la injusticia**



CDI

COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



¡Muchas gracias!

Cristina Henríquez
chenriquez@cdi.gob.mx